



Yolanda Paloma del Castillo
Secretaria del Sector de la
Admon. del Estado de la
FSPA-UGT en la Firma
del Plan Concilia

Toma la medida en tu trabajo y concilia tu vida

	NORMATIVA ACTUAL	ACUERDO DE MEDIDAS DE CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL
MÁS FLEXIBILIDAD DE HORARIOS	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Horario Fijo: 32 ➔ Horario Flexible: 5 horas 30 minutos 	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Horario Fijo: 27 horas 30 minutos ➔ Horario Flexible: 10 horas
Permiso de Paternidad	➔ Por nacimiento de 3 o 5 días hábiles.	➔ 10 días de permiso para el Padre, en caso de nacimiento, acogimiento o adopción
Acumulación de permisos de paternidad/maternidad/ lactancia, con vacaciones	➔ Sólo se podía acumular en el año natural del período de vacaciones	➔ Posibilidad de acumularlo aún habiendo finalizado el año natural
Sustitución del permiso de Lactancia (1 hora/día) por ampliación de la baja por maternidad	➔ No existía esta posibilidad hasta ahora	➔ La madre podrá sustituir , voluntariamente, la hora de lactancia por un permiso de 4 semanas que se acumulan a su permiso de maternidad
Reducción de Jornada por hijos	➔ Reconocida para menores de 6 años	➔ Se amplía hasta los menores de 12 años
Flexibilización del Horario por cuidado de personas dependientes	➔ Otorgable de forma excepcional, previa aprobación del superior jerárquico	➔ Derecho reconocido a flexibilizar un máximo de una hora del horario fijo, para cuidado de personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, o familiares con enfermedad grave hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad
Modificación del Horario Fijo para conciliación de vida familiar	➔ No existía esta posibilidad hasta ahora	➔ Modificación de un máximo de 2 horas del horario fijo, con carácter personal y temporal, por motivos relacionados con la vida personal, familiar y laboral, y en casos de familias monoparentales .
Reducción de hasta el 50% de jornada laboral, retribuido, para cuidado de familiares	➔ No existía esta posibilidad hasta ahora	➔ Reducción de hasta el 50% de jornada laboral, retribuido, por un máximo de 1 mes, para cuidado de familiares de 1º grado , por razones de enfermedad muy grave
Excedencia para cuidado de hijos o personas dependientes	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Máximo 3 años para cuidado de hijos. ➔ Máximo 1 año para cuidado de familiares. ➔ Reserva de puesto: máximo 1 año 	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Máximo 3 años para cuidado de hijos. ➔ Máximo 3 años para cuidado de familiares. ➔ Reserva de puesto: máximo 2 años
Parto Prematuro o que el hijo tenga que permanecer hospitalizado después del parto	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Derecho a Ausencia de 1 hora diaria. ➔ Derecho a Reducción de Jornada de hasta 2 horas con reducción de retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Derecho a ausentarse un máximo de 2 horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. ➔ Permiso de maternidad computado a partir de la fecha de Alta Hospitalaria
Ausencia por Tratamientos de Fertilidad	➔ No existía esta posibilidad hasta ahora	➔ Derecho a ausentarse para someterse a técnicas de fecundación asistida, por el tiempo necesario
Permiso por Adopción Internacional	➔ Hasta ahora sólo se podía anticipar el disfrute de las semanas de permiso (16 o 6, en función de la edad del adoptado)	➔ Permiso de hasta 2 meses , percibiendo retribuciones básicas, aparte del habitual permiso por adopción (16 o 6 semanas)
Permiso por deber inexcusable con carácter de conciliación	➔ Permiso por tiempo indispensable para deberes de carácter público o personal.	➔ Permiso por tiempo indispensable para el cumplimiento de un Deber inexcusable de carácter de conciliación de vida personal y familiar
Flexibilidad por hijos discapacitados	➔ No existía esta posibilidad hasta ahora	➔ Flexibilidad de hasta 2 horas día para conciliar los horarios de centros de educación especial con el horario del trabajo
Permiso por hijos discapacitados	➔ Insuficiente regulación	➔ Derecho a ausentarse por el tiempo indispensable para reuniones de coordinación del centro especial o acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario
Formación durante permisos y excedencias	➔ No existía esta posibilidad hasta ahora	➔ Derecho a Cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad y excedencias por motivos familiares
Traslado o Excedencia por Violencia de Género	➔ No existía esta posibilidad hasta ahora	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Derecho a traslado (considerado forzoso) ➔ Derecho a Excedencia (sin plazo máximo) percibiendo durante 2 meses las retribuciones íntegras

La aplicación efectiva de estas medidas debe producirse a través de la correspondiente Publicación. Según el Ministro de Administraciones Públicas, en rueda de prensa celebrada después de la firma del acuerdo, aquellas medidas que puedan ir en una Orden Ministerial, se harán con efectos de 1 de enero de 2006; y aquellas otras que necesiten modificación de la Ley 30/84, se realizarán con la mayor urgencia posible.